



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 056 - 2022-MPC

Contumazá, 18 de abril del 2022

VISTO:

El Informe de Orientación de Oficio N° 003-2021-OCI/0371-SOO, de 09 de febrero del 2021, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Haciendo de conocimiento al titular de la entidad de una situación adversa; El Informe Técnico de Precalificación N° 003-2022-SEC.TEC.PAD/MPC/MBV, de 11 de enero del 2022, emitido por la Secretaria Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, sobre informe de precalificación de presuntas responsabilidades Administrativas en la “Ejecución del Servicio: Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal DV. CA-789 (Calate) – Lloque – Chingavillan y la Carta N° 005-2022-MPC/PPM-BBCH, de 28 de febrero del 2022, emitido por el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Contumazá, solicitando autorizar para iniciar acciones legales, y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2022-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, numeral 1 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, señala *“Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento”*.

Que, mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 003-2021-OCI/0371-SOO, de 09 de febrero del 2021, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que concluye que *“Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al proceso de Ejecución del servicio “Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal DV. 789 (Calate) – Lloque – Chingavillan”, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de objetivos del proceso antes mencionado.”*

Al respecto con Informe Técnico de Precalificación N° 003-2022-SEC.TEC. PAD/MPC/MBV, de 11 de enero del 2022, emitido por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que recomienda remitir *“Copia fedateada del expediente administrativo Disciplinario a la Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Contumazá; con la finalidad de que inicie acciones legales a que hubiera lugar en contra del señor Walter Napoleón Montoya*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Sangay; inspector de la Ejecución del Servicio : Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal DV. CA – 789 (Calate) – Lloque – Chingavillan”.

Del mismo modo con Carta N° 005-2022-MPC/PPM-BBCH, de 28 de febrero del 2022, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Contumazá, solicitando “la expedición de resolución autoritativa para el inicio de acciones legales contra las autoridades y personal inmerso en la comisión de posibles infracciones de carácter civil y/o penal”.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá en Sesión Ordinaria Virtual N° 003-2022-MPC, del 11 de febrero del 2022, conforme al inciso 23 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, acordó por unanimidad autorizar al Procurador de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, inicie el proceso judicial correspondiente contra el señor Walter Napoleón Montoya Sangay, quien se desempeñó como inspector en la Ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal DB. CA-789 (Calate) – Lloque – Chingavillan, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y modificatorias.

Estando a la necesidad que el Procurador Público Municipal, tenga las facultades de representación necesarias para ejercer su cargo de la manera más adecuada posible conforme a esta legislación, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; precisándose que la autorización comprende el deber del funcionario a informar al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud a la facultad conferida

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para iniciar acciones legales contra Walter Napoleón Montoya Sangay, quien se desempeñó como inspector en la Ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal DV. CA – 789 (Calate) – Lloque – Chingavillan.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Procurador Público Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización de facultades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivos y al interesado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE